



## CONVENIO ESPECÍFICO CDI-CFE-MPIO.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LA LOCALIDAD DENOMINADA POTRERO DE LA PALMITA, NAYARIT, DEL MUNICIPIO DEL NAYAR, INTEGRANTE DE LOS 400 MUNICIPIOS PRIORITARIOS INCLUIDOS EN LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CDI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SERGIO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN NAYARIT Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CFE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ANTONIO MACÍAS PADILLA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN JALISCO, ASISTIDO POR MARIO ALBERTO SILVA DÍAZ, SUBGERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN, MANUEL MAGAÑA VEGA, SUPERINTENDENTE DE ZONA TEPIC Y GERARDO MARTÍN FRANCO CASTRO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DIVISIONAL JURÍDICO Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL NAYAR, NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR PEDRO DE LA CRUZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL, ASISTIDO POR MARIANO CARRILLO VALDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y ROSALIO LÓPEZ CÁNARE, SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIENES, CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado el 20 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, establece en su *Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, Estrategia 2.2.3., Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos*, como una de sus líneas de acción el asegurar el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en materia de alimentación, salud, educación e infraestructura básica.
- II. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- III. Dentro de los programas de “**LA CDI**” se encuentra el Programa de Infraestructura Básica para la atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”, el cual opera con Reglas de Operación, en lo sucesivo “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**” de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012.
- IV. “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**” de “**EL PROGRAMA**”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2009 y su modificación de fecha 27 de febrero de 2013, establecen dentro de sus objetivos, contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica a través de la dotación de éstas a localidades indígenas elegibles que observan carencias y rezagos en materia de comunicación terrestre, electrificación, agua potable y saneamiento.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



## CONVENIO ESPECÍFICO CDI-CFE-MPIO.

- V. **“EL PROGRAMA”**, al estar contemplado en los Programas del Gobierno Federal correspondientes al Ramo 06 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se mencionan en el Anexo B del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, es un instrumento que contribuirá desde su ámbito de competencia a contrarrestar la situación alimentaria desventajosa en la que se encuentran amplios grupos de la población indígena.
- VI. **“EL PROGRAMA”** puede y debe apoyar en la instrumentación de la Cruzada Nacional contra el Hambre al contribuir con acciones de infraestructura básica lo que otorgará a los demás programas participantes de la Cruzada, mayor factibilidad en el alcance de sus objetivos para beneficio de las personas que observan pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación, principalmente de los pueblos y comunidades indígenas.
- VII. Con fecha 4 de abril de 2013, **“LA CFE”** y **“LA CDI”** celebraron el Convenio Marco de Coordinación con número DGAJ-CV-004-2013, en lo sucesivo **“EL CONVENIO MARCO”** con el objeto de coordinar las acciones que a cada una de ellas le correspondan conforme a sus atribuciones, a fin de que, con base en **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** vigentes de **“EL PROGRAMA”** y, en caso de contar con la asignación presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, se realicen durante los años 2013 a 2018 obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción, en comunidades indígenas elegibles localizadas en diversos municipios del país.
- VIII. En la Cláusula Segunda de **“EL CONVENIO MARCO”**, **“LAS PARTES”** acordaron que para formalizar, instrumentar y ejecutar las acciones de ese convenio, **“LA CDI”**, por conducto de su respectivo Delegado Estatal, y **“LA CFE”**, por conducto de su Gerente Divisional de Distribución que corresponda, suscribirían los convenios específicos en diversas entidades federativas, en los cuales se detallarán, entre otros aspectos, las características de las obras a ejecutarse, los montos específicos y aportaciones de **“LA CDI”** y de **“LA CFE”** y, en su caso, del Estado participante, conforme a los recursos presupuestales que les sean asignados para cada ejercicio fiscal, así como los municipios, localidades y habitantes beneficiados.
- IX. Con el fin de potencializar los recursos autorizados en beneficio de la población indígena del país y en particular la de los Municipios prioritarios de la Cruzada Nacional contra el Hambre y al amparo de los instrumentos de coordinación que se han suscrito; **“LA CDI”**, **“LA CFE”** y **“EL MUNICIPIO”** conjuntarán esfuerzos para impulsar el desarrollo social y económico en las localidades pendientes de electrificar, ubicadas en el Estado de Nayarit.

## DECLARACIONES

I. **“LA CDI”** declara que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2 De conformidad con el artículo 2 de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, así mismo tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas,

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, PARA LA ELECTRIFICACIÓN CON UNA GRANJA SOLAR A LA LOCALIDAD DE POTRERO DE LA PALMITA, MUNICIPIO DEL NAYARIT, EN EL ESTADO DE NAYARIT, MUNICIPIO COMPRENDIDO EN LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, QUE CELEBRAN “LA CDI”, “LA CFE” Y “EL MUNICIPIO” SUSCRITO CON FECHA DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.



## CONVENIO ESPECÍFICO CDI-CFE-MPIO.

con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

- I.3** El Delegado en Nayarit, Sergio González García, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de **"LA CDI"** y el Poder otorgado mediante Escritura número 91,077 de fecha 25 de febrero del 2013 pasada ante la fe del Notario Público Número 104 de la Ciudad de México Distrito Federal, Lic. José Ignacio Sentíes Laborde.
- I.4** Cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal de 2013, para llevar a cabo las erogaciones que se deriven de este Convenio, de acuerdo con oficio No. 307-A-0043 y su anexo de fecha 11 de enero de 2013, de la Dirección General de programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que se comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.
- I.5** Para los efectos legales a que haya lugar señala como su domicilio legal el ubicado en Calzada del Ejercito No. 309, Colonia El Tecolote, CP. 63135, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- II.** **"LA CFE"** declara que:
- II.1** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del artículo 8º, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
- II.2** Conforme a lo indicado en el artículo 4º, fracción III, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, entre sus finalidades está la realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional, por lo tanto, dicho organismo tiene interés y se encuentra en aptitud de tomar a su cargo la construcción de todas las obras e instalaciones necesarias que se determinen con **"LA CDI"** y **"EL MUNICIPIO"**, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación.
- II.3** Antonio Macías Padilla, en su carácter de Gerente de la División de Distribución Jalisco, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este documento en su representación, según consta en la Escritura Pública 37,938 de fecha 30 de Abril de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Conrado Zuckerman Ponce, Notario Público Número 105, del Estado de México, mismas que a la fecha del presente Convenio no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.
- II.4** Mario Alberto Silva Díaz, Subgerente Divisional de Distribución, Manuel Magaña Vega, Superintendente de Zona Tepic y Gerardo Martín Franco Castro, Jefe de Departamento Divisional Jurídico, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir este Convenio, mismas que acreditan en los términos del cuadro de facultades y responsabilidades de esta Comisión Federal de Electricidad y de los nombramientos correspondientes, las cuales a la fecha no les han sido modificadas, revocadas o canceladas.
- II.5** Cuenta con el presupuesto suficiente para llevar a cabo las erogaciones que se deriven de este Convenio.
- II.6** Señala como domicilio para efectos de este Convenio Específico, el ubicado en las oficinas de la División de Distribución Jalisco, superintendencia de Zona Tepic, en Av. Allende N° 439 oriente, Zona Centro, Tepic; Nayarit.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



## CONVENIO ESPECÍFICO CDI-CFE-MPIO.

### III. "EL MUNICIPIO" declara que:

- III.1** Es un Organismo de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica de conformidad con el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los diversos 106, 108, 111, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, lo declara como una persona de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, libertad interior y autónoma para su administración, es además la célula política que representa a la población que reside habitual y transitoriamente dentro de la demarcación territorial que la ley determine, entre cuyas atribuciones se encuentran las de conforme al artículo 61, fracción III, inciso D, de la Ley Municipal y se encuentra legalmente facultado para celebrar convenios, que impulsen la coordinación con los demás niveles de Gobierno.
- III.2** Pedro De la Cruz Flores, en su carácter de Presidente, tiene las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 49, 63, 64 fracción IX, 73 fracción II y 114, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y acreditan su personalidad y con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Del Nayar, que declara la validez correspondiente a la elección de Presidente Municipal por el principio de mayoría relativa.
- III.3** Mariano Carrillo Valdez y Rosalío López Cánare en su carácter de Secretario y Síndico, respectivamente, tienen las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad de conformidad con los artículos 49, 63, 64 fracción IX, 73 fracción II y 114, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- III.4** A fin de contribuir con acciones que dan mayor factibilidad en el alcance de los objetivos de la Cruzada Nacional contra el Hambre, participan en la suscripción del presente convenio.
- III.5** Cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal de 2013, para llevar a cabo las erogaciones que se deriven de este Convenio, de acuerdo con el techo financiero asignado al Ramo 33 del Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- III.6** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio municipal, Jesús María, municipio Del Nayar.

### IV. "LAS PARTES" declaran que:

- IV.1** Se reconocen la personalidad y atribuciones de cada uno y de sus respectivos representantes, y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por "EL PROGRAMA" respecto a la obra de electrificación en el Municipio Del Nayar, Estado de Nayarit.

Por lo expuesto, y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los Artículos 2º apartado B, 26, 40, 42, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 fracción I, 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones IX y XIX, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones III, XI y XIV, 3 fracción III y 11 fracciones I y II de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, PARA LA ELECTRIFICACIÓN CON UNA GRANJA SOLAR A LA LOCALIDAD DE POTRERO DE LA PALMITA, MUNICIPIO DEL NAYAR EN EL ESTADO DE NAYARIT, MUNICIPIO COMPRENDIDO EN LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, QUE CELEBRAN "LA CDI", "LA CFE" Y "EL MUNICIPIO" SUSCRITO CON FECHA DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.



## CONVENIO ESPECÍFICO CDI-CFE-MPIO.

la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 4 fracción III, 7, 8 y 9 fracción VII y 14 fracción II de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los diversos 106, 108, 111, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** de **“EL PROGRAMA”**; **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** **“LAS PARTES”** acuerdan coordinar las acciones que a cada una le corresponda, conforme a sus atribuciones, para la realización de la obra de electrificación denominada **“Construcción de granja solar y la Red de Distribución en la localidad de Potrero de la Palmita”** en el municipio Del Nayar, del Estado de Nayarit, contemplado en la Cruzada Nacional contra el Hambre, misma que se detalla en el **Anexo 1**, el cual forma parte integral del presente Convenio.

**SEGUNDA.- APORTACIONES.** **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que para la realización de la obra de electrificación ubicada en el municipio Del Nayar del Estado de Nayarit, que se relaciona en el **Anexo 1**, **“LA CFE”** requiere disponer de la cantidad de **\$24 708,000.00 (veinticuatro millones setecientos ocho mil Pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido, para cuyo efecto **“LAS PARTES”** se obligan a otorgar las aportaciones económicas siguientes:

<b>“LA CFE”</b>	<b>\$ 21 460,000.00</b>
<b>“LA CDI”</b>	<b>\$ 1 624,000.00</b>
<b>“EL MUNICIPIO”</b>	<b>\$ 1 624,000.00</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 24 708,000.00</b>

El monto de los recursos de **“LA CFE”** se utilizarán para la Construcción al 100% de la granja solar, los recursos aportados por **“LA CDI”** y **“EL MUNICIPIO”** serán utilizados por **“LA CFE”** para la Construcción de la Red de Distribución en la Localidad de Potrero de la Palmita, del municipio Del Nayar, en el Estado de Nayarit, con una participación económica del 50% de cada una de las partes.

**“LA CDI”** se obliga a entregar, sujeto a disponibilidad presupuestal, dicha aportación a **“LA CFE”**, en una sola exhibición, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma de este Convenio; por su parte, **“EL MUNICIPIO”** hará entrega de los recursos a su cargo, a **“LA CFE”**, en una sola exhibición dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio.

Lo anterior, con el objeto de que la **“LA CFE”**, tenga liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demande el desarrollo de la Red de Distribución de la obra contenida en el **Anexo 1** de este instrumento, para que éstas se realicen conforme a lo previsto en el presente Convenio.

Los recursos que ministre **“LA CDI”** al amparo de **“EL PROGRAMA”** en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

**TERCERA.- REGLAS DE OPERACIÓN.** **“LAS PARTES”** se obligan a cumplir con **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** de **“EL PROGRAMA”** vigentes para el año 2013, así como a lo estipulado en el mismo, respecto de las acciones que les corresponda realizar con respecto al **Anexo 1** del presente convenio.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, PARA LA ELECTRIFICACIÓN CON UNA GRANJA SOLAR A LA LOCALIDAD DE POTRERO DE LA PALMITA, MUNICIPIO DEL NAYARIT, MUNICIPIO COMPRENDIDO EN LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, QUE CELEBRAN “LA CDI”, “LA CFE” Y “EL MUNICIPIO” SUSCRITO CON FECHA DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.



## CONVENIO ESPECÍFICO CDI-CFE-MPIO.

**CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE “LA CFE”. “LAS PARTES”** acuerdan que **“LA CFE”** tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de la obra de electrificación señalada en la Cláusula Primera de este instrumento, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y de conformidad con el presente Convenio, en estricto apego a la normatividad y disposiciones legales vigentes.

**“LA CFE”**, como parte responsable de la ejecución de la obra, por conducto de la División de Distribución Jalisco, se compromete a:

- I. Aportar los recursos que a su cargo se comprometen en la Cláusula segunda del presente instrumento.
- II. Realizar la obra de electrificación objeto del presente Convenio, con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables y de acuerdo a su proyecto constructivo y a las especificaciones de los materiales.
- III. Dirigir y realizar la supervisión técnica de la obra.
- IV. Mantener un registro específico y actualizado de la obra objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- V. Ejercer los recursos aportados por **“LA CDI”** y **“EL MUNICIPIO”** durante el ejercicio fiscal 2013, única y exclusivamente, en la Red de Distribución de la obra objeto del presente convenio, observando la normatividad aplicable.
- VI. Llevar a cabo, en su oportunidad, los procedimientos de adjudicación de los contratos correspondientes, respecto de la obra objeto de este instrumento, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos y responsabilizarse del cumplimiento o incumplimiento de éstos.
- VII. Informar mensualmente a **“LA CDI”**, a través de su Delegación en el Estado de Nayarit y a **“EL MUNICIPIO”** sobre los avances físicos y financieros de la obra materia del presente Convenio, así como de los procesos de adjudicación de los contratos.
- VIII. Responder por su propia cuenta de todas aquellas obligaciones contractuales que contraiga para el cumplimiento del objeto del presente convenio y dar solución a los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de la obra.
- IX. En caso de que se presenten alzas en los costos de la obra Red de Distribución contenida en el **Anexo 1**, informar en un término de 10 días hábiles a **“LA CDI”** y a **“EL MUNICIPIO”** previo a la ejecución de los trabajos, para determinar la fuente de financiamiento de los mismos.
- X. Gestionar los recursos necesarios para la conclusión de la obra de la Granja Solar, en conjunto con **“LA CDI”** y **“EL MUNICIPIO”**.
- XI. Conservar, bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con la ejecución de la obra que se realice al amparo de este instrumento; así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



## CONVENIO ESPECÍFICO CDI-CFE-MPIO.

XII. Realizar todo lo necesario para el debido cumplimiento de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** de **“EL PROGRAMA”** y el presente Convenio.

**QUINTA.- AUTORIZACIONES, USUFRUCTO DEL TERRENO PARA LA GRANJA SOLAR Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.** En los casos en que **“LA CFE”** lo requiera, se apoyará en **“LA CDI”** y **“EL MUNICIPIO”** para obtener la anuencia por escrito de las localidades donde se construirá la obra, para que ésta se desarrolle sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen previo al inicio de los trabajos.

Así como, en la gestión para que se obtengan las anuencias de paso en los terrenos donde se realicen la apertura de las brechas forestales que puedan requerirse, observando la normatividad aplicable en la materia; tramiten y obtengan las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente y los permisos de construcción respectivos y de las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutará la obra y a contar con las autorizaciones y documentación de la autoridad correspondiente que comprueben que la obra que se construirá a través del presente Convenio se realice en predios regularizados, que constituyen requisitos indispensables para que **“LA CFE”** inicie la obra con oportunidad, incluyendo el cumplimiento de los términos de la resolución en materia de impacto ambiental; así como también a apoyar para la solución de los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de la obra.

**“EL MUNICIPIO”** se obliga a coadyuvar con la Comunidad Indígena Potrero de la Palmita, para suscribir con **“LA CFE”**, un contrato de usufructo de aprovechamiento de las tierras de uso común, de una superficie de terreno de 01-00-00 una hectárea, ubicado en las coordenadas geográficas 21° 51' 15.69" N – 104° 42' 33.93" O, para que ésta lo utilice en construir la Granja Solar y sus componentes periféricos, de tal forma que se cubran las necesidades actuales y las de un desarrollo futuro consecuente del incremento de la carga de la propia comunidad. A este respecto, **“LA CDI”** se compromete a apoyar a **“EL MUNICIPIO”** en esta actividad.

**SEXTA.- VERIFICACIÓN DE LA OBRA.** **“LA CFE”** garantizará a **“LA CDI”** y a **“EL MUNICIPIO”** el libre acceso a la obra para verificar que se esté ejecutando conforme a los proyectos ejecutivos y a los contratos de obras respectivos.

Si en el ejercicio de la obra Red de Distribución contenida en el **Anexo 1**, se observa que sus costos resultan mayores o menores a los presupuestados, **“LA CFE”** informará esta situación a **“LA CDI”** y a **“EL MUNICIPIO”** dentro de los 10 días hábiles para acordar la posibilidad de ajustar los volúmenes de la obra hasta el monto previsto en el presente Convenio.

**SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DE LA OBRA. “LAS PARTES”**, convienen en que la obra que se relaciona en el **Anexo 1** del presente Convenio, será ejecutada de acuerdo al proyecto constructivo, autorizado previamente por **“LA CFE”**, y que los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el mismo.

**OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. “LAS PARTES”** designan como representantes y responsables para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente instrumento, sujetándose a lo aquí establecido, así como en **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** de **“EL PROGRAMA”**; a los siguientes servidores públicos, pudiéndolos sustituir en cualquier momento previa notificación escrita a **“LAS PARTES”**:

- a) Por **“LA CDI”**: Marco Antonio Bañuelos García, Responsable del Programa de Infraestructura Básica para la atención de los Pueblos Indígenas.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*



## CONVENIO ESPECÍFICO CDI-CFE-MPIO.

- b) Por **"LA CFE"**: Manuel Magaña Vega, Superintendente Zona Tepic.
- c) Por **"EL MUNICIPIO"** Luis Arvizu Partida, Subdirector de Planeación y Desarrollo.

**NOVENA.- PROPIEDAD DE LA OBRA. "LAS PARTES"** Convienen en que la obra de electrificación construida en cumplimiento del presente Convenio, forme parte del patrimonio de **"LA CFE"**, y que ésta determinará su uso y operación. Dicho pacto se formula con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción VII, inciso f), de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica.

**DÉCIMA.- SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL. "LAS PARTES"**, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo el seguimiento y registro presupuestal de las acciones derivadas del presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- CIERRE DE LA OBRA. "LAS PARTES"** convienen en realizar, a la conclusión de la Red de Distribución, obra construida con la aportación de **"LA CDI"** y de **"EL MUNICIPIO"**, un Acta de Cumplimiento en la que se asiente la inversión y metas pactadas, el volumen de obra definitivo y presupuesto ejercido, así como la información o documentación que ampare su cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES"** convienen que los recursos federales aportados por **"LA CDI"** y **"EL MUNICIPIO"**, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados dentro de los tres días hábiles del ejercicio fiscal siguiente ya que éstas últimas lo reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los términos del tercer párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, **"LA CFE"** deberá prever el reintegro a la Tesorería de la Federación de los rendimientos financieros que, de presentarse el supuesto, generen los recursos no devengados.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.** El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización de las acciones que deriven del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES"** están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que, aún previéndose, no pueda evitarse. En tales supuestos, **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

**DÉCIMA QUINTA.- LEYENDAS.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades relacionadas con la ejecución de la obra objeto de este Convenio y al amparo de **"EL PROGRAMA"**, deberán incluir la siguiente leyenda: ***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"***.

**DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.** El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá al 31 de diciembre de 2014, con la conclusión de la obra de la Granja Solar, aportación de la **"LA CFE"**; sin embargo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado, por causa debidamente justificada, comunicando por escrito su decisión a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación, formalizándose mediante Convenio de Terminación Anticipada, comprometiéndose **"LA CFE"** a concluir la obra que se encuentre iniciada.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

## CONVENIO ESPECÍFICO CDI-CFE-MPIO.

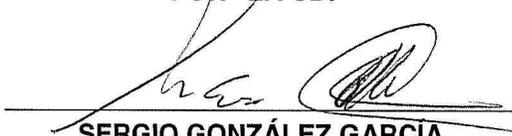
**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA OCTAVA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.** En virtud de que el presente Convenio Específico de Coordinación es un acto de buena fe, “LAS PARTES” harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio. Así mismo convienen que en caso de no ponerse de acuerdo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Tepic, Nayarit, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

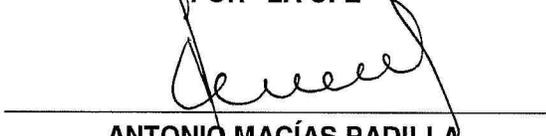
Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, el presente Convenio se firma por cuadruplicado, en la ciudad de Tepic, Nayarit, el 23 de septiembre de 2013.

POR “LA CDI”



**SERGIO GONZÁLEZ GARCÍA**  
DELEGADO EN NAYARIT DE LA CDI

POR “LA CFE”



**ANTONIO MACÍAS PADILLA**  
GERENTE DIVISIONAL  
DE DISTRIBUCIÓN JALISCO

POR “EL MUNICIPIO”



**PEDRO DE LA CRUZ FLORES**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**MARIO ALBERTO SILVA DÍAZ**  
SUBGERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN



**MARIANO CARRILLO VALDEZ**  
SECRETARIO



**MANUEL MAGAÑA VEGA**  
SUPERINTENDENTE DE ZONA TEPIC



**ROSALÍO LÓPEZ CÁNARE**  
SÍNDICO



**GERARDO MARTÍN FRANCO CASTRO**  
JEFE DEPTO. DIVISIONAL JURÍDICO

Revisado en sus aspectos legales

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



**CONVENIO ESPECÍFICO CDI-CFE-MPIO.**

**Anexo 1**

**Electrificación de la Localidad de Potrero De La Palmita, Mpio Del Nayar.**

**Estado de Nayarit.**

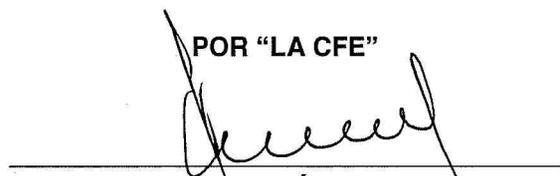
N°	Nombre de la Obra y Municipio	Clientes	Habitantes	Postes	km	Granja Solar	Costo MP			
							R.D.	L.D.	Granja Solar	Total
	<b>Municipio: 009 El Nayar</b>									
1	0717 Potrero de la Palmita	135	540	70	0.0	1	3,248	0	21,460	24,708
1	<b>Subtotal</b>	<b>135</b>	<b>540</b>	<b>70</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>3,248</b>	<b>0</b>	<b>21,460</b>	<b>24,708</b>

1	<b>TOTAL</b>	<b>135</b>	<b>540</b>	<b>70</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>3,248</b>	<b>0</b>	<b>21,460</b>	<b>24,708</b>
---	--------------	------------	------------	-----------	----------	----------	--------------	----------	---------------	---------------

POR "LA CDI"

  
**SERGIO GONZÁLEZ GARCÍA**  
DELEGADO EN NAYARIT DE LA CDI

POR "LA CFE"

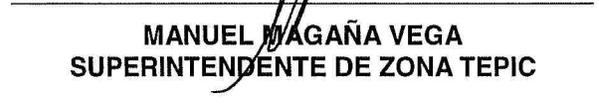
  
**ANTONIO MACÍAS PADILLA**  
GERENTE DIVISIONAL  
DE DISTRIBUCIÓN JALISCO

POR "EL MUNICIPIO"

  
**PEDRO DE LA CRUZ FLORES**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

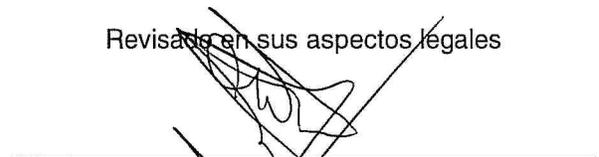
  
**MARIANO CARRILLO VALDEZ**  
SECRETARIO

  
**MARIO ALBERTO SILVA DÍAZ**  
SUBGERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN

  
**MANUEL MAGAÑA VEGA**  
SUPERINTENDENTE DE ZONA TEPIC

  
**ROSALIO LÓPEZ CÁNARE**  
SÍNDICO

Revisado en sus aspectos legales

  
**GERARDO MARTÍN FRANCO CASTRO**  
JEFE DEPTO. DIVISIONAL JURÍDICO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, PARA LA ELECTRIFICACIÓN CON UNA GRANJA SOLAR A LA LOCALIDAD DE POTRERO DE LA PALMITA, MUNICIPIO DEL NAYAR EN EL ESTADO DE NAYARIT. MUNICIPIO COMPRENDIDO EN LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, QUE CELEBRAN "LA CDI", "LA CFE" Y "EL MUNICIPIO" SUSCRITO CON FECHA DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.